



Crónica Parlamentaria

Diario de los Debates

Versión Estenográfica de la Sesión Pública Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario
del Segundo Año

Tepic, Nayarit, jueves 02 de mayo de 2019
Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez”

Presidente:
Dip. Ana Yusara Ramírez Salazar (PAN)
Vicepresidente:
Dip. Jesús Armando Vélez Macías (PRI)
Suplente
Vicepresidente:
Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez (PAN)
Secretarios:
Dip. Marisol Sánchez Navarro (PT)
Dip. Erica Leticia Jiménez Aldaco (PRD)
Suplentes:
Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna (Morena)
Dip. Julieta Mejía Ibáñez (MC)

–Timbrazo-13:52 Horas.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

–Se abre la sesión.

Con el permiso de los integrantes de esta Representación Popular, la Presidencia de la Mesa Directiva da inicio con los trabajos programados hoy jueves 2 de mayo de 2019.

Solicito se abra el sistema de registro de asistencia hasta por 3 minutos.



Vote: 1 START TIME: 13:51:37
 DATE: 2019/05/02 END TIME : 13:55:39
 MOTION: Lista de Asistencia 02 de mayo de 2019
 ROLLCALL TOTALS

THE ROLLCALL RESULTS WERE AS FOLLOWS
 MIC.TARJETA DELEGATE INFORMATION VOTE

VOTE BY NAME	VOTE
AGUIRRE MARCELO AVELINO(PRI)	PRESENTE
BARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO(PAN)	PRESENTE
BELLOSO CAYEROS MARLAFERNANDA(PRI)	PRESENTE
CASAS LEDEYMA LIBRADO(PAN)	PRESENTE
CASAS RIVAS ADRIAN (PRI)	PRESENTE
CASTAÑEDA ULLOA HERIBERTO(PAN)	PRESENTE
COVARRUBIAS GARCIA JUAN CARLOS(PAN)	PRESENTE
CRUZ DIONISIO CLAUDIA(MORENA)	PRESENTE
DIAS TELESDA MELIDA YVONNE S.(PRI)	PRESENTE
DOMINGUEZ GONZALEZ LEOPOLDO(PAN)	PRESENTE
DUÑALDE VENTURA ISMAEL(SIN PARTIDO)	PRESENTE
FLORES PARRA KARLA CABRIELA(PRI)	PRESENTE
JIMENEZ ALDAGO ERIKA LETICIA(PRO)	PRESENTE
LANGARICA AVALOS IGNACIO A. (NA)	PRESENTE
LUGO LOPEZ EDUARDO (PRD)	PRESENTE
MEJIA IBAÑEZ JULIETA (MC)	PRESENTE
MERCADO CAMERA JAVIER HIRAM(PAN)	PRESENTE
MORA ROMANO ROSA MIRNA(PAN)	PRESENTE
MORAN FLORES MARGARITA(PRD)	PRESENTE
ORTIZ RODRIGUEZ JORGE ARMANDO(PT)	PRESENTE
PEDROZA RAMIREZ RODOLFO(PAN)	PRESENTE
PEREZ GOMEZ PEDRO ROBERTO(PT)	PRESENTE
RAMIREZ SALAZAR ANA YUSARA(PAN)	PRESENTE
RIOS LARA J. CARLOS (PRI)	PRESENTE
SALCEDO OSUNA MANUEL RAMON(MORENA)	PRESENTE
SANCHEZ NAVARRO MARISOL(PT)	PRESENTE
SANTANA ZUNIGA LUCIO(PRI)	PRESENTE
VELEZ MACIAS JESUS ARMANDO(PRI)	PRESENTE
VERDIN MARRÁRREZ MA. DE LA LUZ(PRD)	PRESENTE
ZAMORA ROMERO ADAN (PRD)	PRESENTE

Con la ausencia justificada de los diputados Erika Leticia Jiménez Aldaco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Rodolfo Pedroza Ramírez, integrante del grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional, y la diputada Marisol Sánchez Navarro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, y por encontrarse presentes la mayoría de los legisladores y legisladoras, que integramos esta Trigésima Segunda Legislatura, se declaran validos los trabajos y resoluciones que se dicten.

Proceda el diputado Vicepresidente Jesús Armando Vélez Macías, dando a conocer y someta a consideración de la Asamblea el orden del día.

C. VICEPRESIDENTE DIP. JESÚS ARMANDO VÉLEZ MACÍAS:

—Lo atiendo Presidenta.



"Año 2019, Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo"

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Jueves 2 de Mayo de 2019

13:00 horas

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Dispensa de la lectura y aprobación en su caso, de las actas de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día martes 30 de abril de 2019.
4. Comunicaciones Recibidas:
5. Dictámenes a discusión:
 1. Lectura, dispensa de trámites, discusión y aprobación en su caso, del dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la solicitud de renuncia presentada por el C. Pedro Antonio Enríquez Soto, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia.
6. Clausura de la sesión:

Somete a consideración de la Honorable Asamblea, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Le informo diputada Presidenta, que el orden del día fue aprobado por unanimidad de los presentes.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Gracias diputado.

Y continuando con el tercer punto del orden del día, relativo a la dispensa y aprobación en su caso de las actas de sesiones públicas ordinarias celebradas el martes 30 de abril del 2019, se somete a consideración de la Asamblea la dispensa de lectura de las actas referidas, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad.

Se informa que la dispensa de lectura y aprobación de las actas ya que fue aprobada por unanimidad de los presentes, por lo que se ordena se cursen para su firma.



Para dar cumplimiento con el cuarto punto del orden del día, solicito a la diputada Julieta Mejía Ibáñez, proceda con la lectura de las comunicaciones recibidas y ordene su trámite correspondiente.

C. SECRETARIA DIP. JULIETA MEJÍA IBAÑEZ:

—Con gusto diputada Presidenta.

COMUNICACIONES RECIBIDAS
jueves 02 de mayo de 2019

• **Generadas por Los Congresos de los Estados:**

1. Oficio suscrito por el Director de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Tabasco, comunicando que la Junta de Coordinación Política aprobó un acuerdo para extender el primer periodo ordinario de sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional.
2. Oficios enviados por el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Oaxaca, remitiendo lo siguiente:
 - a. Se comunica la Elección de la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura para el segundo receso del segundo año de ejercicio constitucional;
 - b. Comunican la instalación de la Sexagésima cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la elección de la Mesa Directiva, y
 - c. Comunicando la apertura de la Sexagésima cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca e Instalación de la Junta de Coordinación Política.
3. Oficios remitidos por los Diputados Secretarios del Congreso del Estado de Puebla, por los que informan lo siguiente:
 - a. Se comunica la instalación de la Sexagésima Legislatura y nombramiento del Presidente de la Junta de Gobierno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla;
 - b. Se acusa de recibo del oficio número CE/SG/0656/18, suscrito por el Secretario General de este Poder Legislativo, y
 - c. Por el que se comunica la integración de tres vocales de la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Congreso de Puebla.
4. Oficios suscritos por el Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, enviando lo siguiente:
 - a. Por el que comunican la designación del Maestro Juan Carlos Raya Gutiérrez, como Secretario General del Poder Legislativo de Aguascalientes;

- b. Se acusa de recibo y se dan por enterados del contenido del oficio número CE/SG/0656/18, suscrito por el Secretario General de este Poder Legislativo, y
- c. Se informa de la clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, así como la elección de la Mesa Directiva que coordinara los trabajos de la Diputación Permanente.

• **Generadas por el Poder Judicial:**

1. Oficio enviado por el Magistrado Presidente del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, por el que comunica que con base al Acuerdo 10/EXT/TSJ/PJ/2019, envía la renuncia del Magistrado Pedro Enríquez Soto.

• **Generadas por Particulares:**

2. Copia del oficio suscrito por el C. Pedro Enríquez Soto, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, por el que presenta a partir de esta fecha su renuncia voluntaria, irrevocable y libre al cargo de Magistrado para el que fue designado por el periodo del 17 de diciembre de 2009 al 17 de diciembre de 2019.

Es cuanto diputada Presidenta.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Gracias diputada y le solicito igual nos apoye para desahogar el quinto punto del orden del día, que proceda con la lectura del dictamen con Proyecto de Decreto, que tiene por objeto analizar la solicitud de renuncia presentada por Pedro Antonio Enríquez Soto, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

C. SECRETARIA DIP. JULIETA MEJÍA IBAÑEZ:

—Con gusto.

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la solicitud de renuncia presentada por el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Pedro Antonio Enríquez Soto.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

A las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo establecido por el artículo 55,



fracción I, inciso k), nos fue turnada para su estudio la Renuncia presentada por el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Pedro Enríquez Soto

Una vez recibido el documento, los integrantes de esta Comisión nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 69, fracción I y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 54 y 55 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

1. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, encargada de conocer sobre el presente asunto, desarrolla el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento.
2. En el apartado de "Antecedentes" se da constancia del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen.
3. En el apartado correspondiente a "Contenido de la renuncia" se sintetiza el alcance de la propuesta.
4. En el apartado de "Consideraciones" se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, finalmente, en el apartado "Resolutivo" el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de abril de 2019, fue presentada por el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Pedro Antonio Enríquez Soto, su renuncia voluntaria.
2. Posteriormente, por la competencia de esta Comisión se asignó el documento a efecto de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA RENUNCIA

El Magistrado Pedro Antonio Enríquez Soto manifiesta lo siguiente:

Por este conducto, en términos de lo dispuesto por el artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, solicito tenga a bien someter a la consideración del H. Congreso de la entidad, mi

petición de renuncia, voluntaria, irrevocable y libre al cargo de Magistrado de este Tribunal, para el que fui designado por el periodo del 17 de diciembre de 2009 al 17 de diciembre de 2019, con efectos de esta fecha.

Por lo anterior solicito atentamente proceder en los términos previstos en la Constitución de Nayarit.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la propuesta, se considera que:

- Una de las funciones primordiales del Estado es proteger los derechos de los ciudadanos y hacer cumplir las obligaciones y responsabilidades inherentes a cada parte de la sociedad, por tal motivo, se requiere un sistema de administración de justicia que lleve a cabo la tarea de aplicar las leyes que rigen la conducta social.
- En tal virtud, la instancia encargada de impartir y administrar justicia pronta, completa e imparcial con tribunales expeditos y con apego al orden constitucional es el Poder Judicial, mismo que brinda el equilibrio social necesario para que las personas puedan hacer valer sus derechos.
- Por ello, esta Comisión Legislativa considera importante realizar un análisis basado en el marco legal que nos rige, empezando por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo propósito es constituir la separación de poderes, definiendo y creando los mismos.
- En este sentido, se fijan las bases para la organización del Poder Público de los Estados en el artículo 116 de la Constitución General, al establecer el principio de la división de poderes determinando que el ámbito jurídico legal corresponde a un Poder autónomo que reconoce como Poder Judicial, el cual debe ejercerse por los Tribunales que establezcan las Constituciones Locales.
- Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, también representa la base organizacional del Estado en el ámbito local, ya que, en su artículo 22 dispone que el Supremo Poder del Estado se divide para su



ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la misma forma el artículo 81 de dicho ordenamiento establece que el ejercicio de la función jurisdiccional corresponde al poder judicial, en el ámbito de su competencia y se deposita en el tribunal superior de justicia y en los juzgados que la ley determine.

- Ahora bien, debido a la naturaleza misma del Poder Judicial, con el transcurrir del tiempo se ha tenido que someter a cambios estructurales, que contribuyen a su eficacia y actualización, como lo fue la Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit del 15 de diciembre del año 2009, en donde se modificaron entre otras, diversas disposiciones del Título Quinto, relativas a la estructura y competencia del Poder Judicial del Estado de Nayarit.
- A partir de la reforma antes mencionada, se dio paso a la creación de una nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, estableciendo un nuevo ordenamiento funcional por el que se regula la nueva organización y funcionamiento, armonizando así, el texto constitucional con la disposición interna.
- Además de hacer un recorrido a los antecedentes que tiene el Poder Judicial, quienes integramos la Comisión Dictaminadora, estimamos pertinente incluir al presente las facultades bajo las cuales se enmarca el actuar de dicho poder, como lo son:
 - ✓ Garantizar la supremacía de la Constitución, en los términos que ésta misma establece, así como la tutela de los derechos en ella contenidos, interpretarla, anular los actos, leyes y normas que la contravengan
 - ✓ Dirimir las controversias del fuero común en el orden civil, familiar, penal, de adolescentes y mercantil en jurisdicción concurrente.
 - ✓ Resolver los medios de impugnación en materia electoral, en los términos que disponga la ley de la materia, y

- ✓ Las demás que con base en la Constitución federal, la Constitución local y demás leyes le confieran jurisdicción
- Por otro lado, las funciones que desarrolla el Poder Judicial son llevadas a cabo por el Tribunal Superior de Justicia, mismo que, funcionando en pleno, es el órgano autónomo de mayor jerarquía.
- Cabe señalar que, la integración y funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia se encuentra debidamente reglamentada en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, al incluir en el texto del artículo 9 que el Tribunal superior de Justicia estará integrado por diecisiete magistrados numerarios y hasta tres supernumerarios, quienes serán electos en la forma prevista por el artículo 83 de la Constitución Política del Estado y funcionará en Pleno o en Salas Colegiadas y Unitarias.
- En consecuencia, tenemos que enlistar las atribuciones correspondientes al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, mismas que no son limitativas, ya que están sujetas a las que determinen las leyes competentes.
 1. Elegir a su presidente, conocer y aceptar en su caso su renuncia al cargo, en los términos de la presente ley.
 2. Tomar protesta a los servidores judiciales que le corresponda conforme a esta ley y su reglamento.
 3. Determinar mediante acuerdos generales, la competencia por materia de cada una de las salas y el sistema de distribución de los asuntos que éstas deban conocer.
 4. Remitir a las salas los asuntos de su competencia. Si alguna de ellas estimare que el asunto remitido debe ser resuelto por el Tribunal Superior de Justicia funcionando en Pleno, lo hará del conocimiento de este último para que determine lo correspondiente.
 5. Iniciar leyes y proponer reformas en asuntos del orden judicial.
 6. Conocer y resolver las controversias que surjan entre las salas del Tribunal Superior



- de Justicia y las que se susciten dentro del Poder Judicial del Estado.
7. Establecer la adscripción de los magistrados a las salas, elegir a sus respectivos Presidentes y realizar los cambios necesarios entre sus integrantes.
 8. Integrar las comisiones necesarias para la atención de los asuntos de su competencia.
 9. Designar a los jueces integrantes del Consejo de la Judicatura en los términos de esta ley y su reglamento.
 10. Requerir la participación del Consejo de la Judicatura, siempre que sea necesario para la adecuada coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial del Estado.
 11. Apercibir, amonestar e imponer multas en favor del fondo auxiliar del Poder Judicial, hasta por noventa días del importe del salario mínimo general vigente en el estado, al día de la comisión de la falta, a los abogados, agentes de negocios, procuradores o litigantes, auxiliares de la administración de justicia o cualquier otra persona, cuando faltaren al respeto a algún órgano o miembro del Tribunal Superior de Justicia, en sus promociones por escrito o por cualquier otro medio.
 12. Conocer sobre la interpretación y las controversias que se deriven de contratos o incumplimiento de obligaciones contraídas con particulares o dependencias públicas con el Tribunal Superior de Justicia.
 13. Expedir, modificar o abrogar los reglamentos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, salas y del personal adscrito al Tribunal Superior de Justicia.
 14. Calificar las excusas o impedimentos de sus miembros, para conocer de los asuntos de la competencia del Pleno y acordar en la sesión correspondiente la sustitución que proceda.
 15. Adoptar las medidas conducentes para el mejoramiento de la administración de justicia, formulando las recomendaciones respectivas al Consejo de la Judicatura en los asuntos de su competencia.
16. Decretar la aplicación normativa de jurisprudencia y su interrupción, en los términos previstos en esta ley.
 17. Conocer y resolver sobre las quejas por faltas en la función judicial, distintas a los supuestos previstos para el juicio político, que se presenten en contra de los magistrados, así como las que se formulen contra el personal de apoyo adscrito a éstos.
 18. Ordenar visitas de inspección a los juzgados y establecimientos carcelarios, para recabar la opinión de los justiciables o atender las quejas en la función judicial.
 19. Solicitar al Consejo de la Judicatura, se investigue la conducta de servidores judiciales, cuando se tenga conocimiento de una posible irregularidad administrativa o jurisdiccional prevista en la presente ley o en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
 20. Conceder licencia a los magistrados, siempre que no excedan de noventa días, las que excedan de ese tiempo, el pleno las someterá para su resolución al Congreso del Estado o en sus recesos a la Diputación Permanente.
 21. Expedir los reglamentos y acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.
 22. Designar a los consejeros integrantes del Consejo Consultivo
- En otro orden de ideas, para elemental del funcionamiento del Tribunal son los Magistrados, que como es el caso que nos ocupa, es importante llevar el análisis hasta este punto, toda vez que, uno de los magistrados que integran el máximo Tribunal del Estado presentó renuncia a su cargo, pero antes de llegar hasta ese punto, señalaremos las atribuciones que tienen todos los Magistrados
1. Emitir las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos que les sean turnados.
 2. Dar trámite a los asuntos que le sean encomendados por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, el Pleno del Tribunal o el Consejo de la Judicatura.



3. Integrarse a la sala para la que fue designado y proveer lo conducente para resolver los asuntos de su competencia.
 4. Asistir, debatir y votar en las sesiones a las que sean convocados.
 5. Formular y presentar en su caso durante la sesión respectiva, los proyectos de sentencia de los asuntos que le fueren encomendados, conforme a la legislación aplicable
 6. Formular el engrose de las resoluciones aprobadas, cuando sean en comendados para tal efecto.
 7. Informar al presidente de la sala, según corresponda, respecto al ejercicio de sus atribuciones.
 8. Excusarse del conocimiento de los asuntos, cuando exista impedimento legal.
 9. Formular en su caso voto particular, cuando disienta de la resolución aprobada por la mayoría.
 10. Conceder permiso al personal adscrito a su ponencia, siempre que no exceda de tres días.
 11. Dar cuenta al Consejo de la Judicatura de los actos u omisiones del personal a su cargo que impliquen violación a la normatividad.
 12. Las demás que les confieran el presente ordenamiento y disposiciones aplicables.
- Ya que vimos la importancia que tiene el Poder Judicial, así como su máximo órgano el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, hasta llegar a los Magistrados para tocar el punto de la selección de los mismos, es decir, para ser Magistrado se requieren los requisitos que señala el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, los cuales incluimos a continuación.
 - I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;
 - III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho expedido por autoridad o institución legalmente autorizada para ello;
 - IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
 - V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y
 - VI. No haber sido Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General o Diputado local, durante el año previo al día de la designación.
- Para la designación de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, el Gobernador someterá una terna a consideración del Congreso, quien previa comparecencia de las personas propuestas elegirá al Magistrado que deba cubrir la vacante. La elección se hará por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión, dentro del improrrogable término de treinta días. Si el Congreso no resolviere dentro de ese plazo, ocupará el cargo de Magistrado la persona que, dentro de dicha terna, designe el Gobernador.
- Si la Legislatura rechaza la totalidad de la terna propuesta, el Gobernador someterá a su consideración una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda tampoco es aceptada, ocupará el cargo la persona que dentro de esa terna designe el Gobernador.
- Así pues, el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Pedro Antonio Enríquez Soto, cumplió con los requisitos del artículo mencionado con antelación, en el año 2009, mismo en el que fue designado Magistrado, para cumplir un periodo de 10 años.
 - Como antecedente, se incluye el Decreto que Designa a los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Nayarit, publicado el 18 de diciembre del año 2009, mismo que



incluye al Magistrado Pedro Antonio Enríquez Soto.

- De esta manera, después de casi culminar su encargo, el pasado 30 de abril del año en curso Pedro Antonio Enríquez Soto presentó su renuncia como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.
- Ante tal acontecimiento, y siguiendo el proceso establecido en el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado del Nayarit remitió la renuncia por medio de oficio 858/2019 de fecha 02 de mayo del 2019.

De esta forma, y de conformidad con todo lo expuesto, la Comisión analizó el documento presentado por el Magistrado Pedro Antonio Enríquez Soto, así como el oficio presentado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, determinando procedente la renuncia del Magistrado, nos damos a la tarea de darle el trámite legislativo correspondiente.

Además, esta Comisión considera importante hacer la precisión de que, el presente asunto encuentra su fundamento legal en el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, donde señala que las renunciaciones de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia solo procederán por causas graves, sin embargo el artículo 68 numeral 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, prevé como causa de terminación del cargo de Magistrado la renuncia, por lo que, los integrantes de esta Comisión Legislativa, consideramos procedente la renuncia voluntaria, irrevocable y libre presentada por el Magistrado Pedro Antonio Enríquez Soto.

En razón de las consideraciones anteriormente vertidas, los integrantes de esta Comisión, con base en el análisis del asunto que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta el mismo; por lo que acordamos el siguiente:

V. RESOLUTIVO PROYECTO DE DECRETO

Que tiene por objeto analizar la solicitud de renuncia presentada por el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Pedro Antonio Enríquez Soto.

ÚNICO.-La Trigésima Segunda Legislatura del Estado de Nayarit, en los términos del artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Nayarit, declara procedente la renuncia presentada por el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Pedro Antonio Enríquez Soto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.-Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 02 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Es cuanto diputada Presidenta.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

–Gracias diputada.

En atención a lo planteado en el dictamen y de conformidad a lo que disponen los artículos 108, 109 y 125 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, solicito a la diputada Julieta Mejía Ibáñez, abra el registro de oradores para argumentar la urgente y obvia resolución de la dispensa de trámites.

C. SECRETARIA DIP. JULIETA MEJÍA IBAÑEZ:

–Con gusto, se abre el registro de oradores.

¿en qué sentido diputado? le informo diputada Presidenta que se inscribió el diputado Ismael Duñalds Ventura en contra.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

–Tiene el uso de la voz hasta por diez minutos el diputado Ismael Duñalds Ventura.

DIP. ISMAEL DUÑALDS VENTURA (S/P):



–Con el permiso de los compañeros y compañeras diputadas, medios de comunicación, quienes se encuentran aquí en este Recinto y a los que nos ven a través de las redes, desde aquí venimos hacer uso de esta tribuna con el tema sin duda por demás relevante y que bueno independientemente de nuestra cuestión de salud aquí estamos haciendo frente a esta propuesta el día de hoy.

Lamentable algunos compañeros que no están, pero digno de reconocer y felicitar el trabajo de mi compañero diputado Ríos Lara del PRI quien bueno sin duda alguna el reflejo de lo que hoy está pasando aquí proviene de esa fina forma de trabajar la política y que bueno no podría dejar pasar sin reconocerse deberás que se los reconocemos.

El día de ayer meditaba respecto a la renuncia voluntaria del Magistrado Pedro Antonio Enrique Soto, al cargo que este Congreso le confirió constitucionalmente y le plantee varias interrogantes, el Doctor en Derecho Enrique Soto es un profesional tonto o nos quiere de ver la cara de tontos a los miembros de este Congreso, lo anterior con mucho respeto lo digo por las razones siguientes.

Sin duda que es un derecho la renuncia voluntaria, eso no está en tela de juicio, si las circunstancias fueran ordinarias, pero resulta que no estamos en circunstancias ordinarias, sino en una situación legal extraordinaria, pues todos conocemos que el Magistrado es sujeto de investigación penal y eso rompe las reglas de la situación ordinaria.

Este Congreso está enterado y ya es fama pública el delito por el cual se le investiga, no somos desconocedores del delito, incluso formalmente se nos notificó de tal hecho y fuimos omisos en resolver su situación jurídica, los delitos que se le imputan los cometió siendo Magistrado del Poder Judicial, un Poder de nuestra entidad, no los cometió en calidad de particular, sino ejerciendo el Poder Público que este Congreso le confirió.

Me pregunto este Congreso no se convierte en cómplice del Magistrado si acepta su renuncia, lo digo por la razones siguientes, el Magistrado con su renuncia voluntaria, está buscando cambiar su situación jurídica de servidor público a particular, y de acuerdo al nuevo Sistema Penal acogerse a los beneficios de disminución de la pena por reconocimiento expreso de delito

cometido o bien ubicarse en algún excluyente de responsabilidad que le deje libre de pecado, es válida su estrategia, pues es un conocedor del derecho, pero me pregunto¿ y este Congreso no incurre en responsabilidad al admitir la renuncia?

Porque este hecho hay desconcierto en la sociedad y con justa razón la Magistratura es un cargo público del más alto nivel, es titular de uno de los 3 Poderes del estado, no es algo que deba tomarse a la ligera, como garante de los Nayaritas debemos ver los alcances de esta acción

El escrito ambiguo del Magistrado radica la primera causa de improcedencia al estar fundada su renuncia en el artículo 88 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Nayarit, el cual dice, artículo 88 las renunciaciones de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia solo procederán por causas graves, el Pleno las someterá para su aprobación al Congreso del Estado y en sus recesos a la Diputación Permanente, de lo anterior estoy de acuerdo que nuestra Constitución efectivamente contempla la renuncia al cargo de Magistrado, sin embargo dicha renuncia queda condicionada a 2 supuestos, el primero: en que únicamente sea por causas graves y el segundo es que vertida las motivaciones de la renuncia, este Honorable Congreso del Estado le considere que es procedente aprobar la misma.

Sin embargo del oficio de renuncia presentado por el Magistrado Pedro Antonio Enrique Soto, se desprende que falta la motivación por medio de la cual explica por qué de su renuncia o como dicen los abogados, el oficio únicamente se encuentra fundado pero carece de motivación, lo que me parece raro ya que estimo que como Magistrado por casi 10 años debería saber que los actos de autoridad por obligación constitucional, deben ir fundado y motivamos, porque compañeros cabe señalar que el escrito de renuncia lo hace en su carácter de Magistrados, es decir de autoridad, incluso así lo suscribe con su firma, digo ya todos vieron el documento en cuestión, por lo que la ausencia de motivación es suficientes para que no se pueda tener por aprobado su renuncia por lo menos en tanto su subsane al error ya que de hacer de eso dejaríamos un estado de incertidumbre a los Nayaritas sin mencionar que estaríamos violando la Constitución Federal y Estatal, y si digo esto es porque el tema que hoy



se debate es de interés público, tal es así que el artículo antes citado establece estos requisitos.

Por otro lado me parece de doble moral que el Magistrado Pedro Antonio Enrique Soto, después de presentar diversos amparos en contra del Consejo de la Adjudicación y este Honorable Congreso del Estado con la finalidad de que se suspendieran los procedimientos de responsabilidad y declaratoria de procedencia respectivamente y una vez que la Juez Federal le negara la citada suspensiones y el Tribunal Colegiado confirmara dicha resolución el Magistrado venga ahora a querer sorprender a este Congreso y a toda la sociedad Nayarit y digo sorprender porque desde esta Tribuna le informo al pueblo de Nayarit, que si este Congreso le aprueba su renuncia en estos términos, le estaríamos otorgando el haber de retiro que contempla el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, ¡y saben que es esto! pues no es más que darle su sueldo de Magistrado por otro año más el cual haciende a los 100 pesos mensuales, es decir el pueblo Nayarita le tendría que regalar un millón 200 mil pesos, más a quien le robo la justicia nuestro Estado.

Después de haber perdido todas las estancias legales que intentó para frenar la justicia por el caso que se le sigue de corrupción por el mega fraude de INFONAVIT, claro que no es correcto, sino desesperado, pero bueno una vez vertida en mis consideraciones y alertados compañeros Nayaritas, no me queda más que anticiparles mi voto en contra, en cuanto autorizarle la renuncia.

Compañeras y compañeros diputados, por lo menos suspendamos la votación de hoy hasta en tanto el Magistrado no solviente el requisito indispensable de motivación que toda autoridad tenemos la obligación de cumplir, sé que algunos de ustedes son abogados y no me dejen mentir en este sentido, hoy es el día de callar esas voces que dicen que esto es simplemente una cortina de humo, actuamos correctamente y que el pueblo nos juzgue, por lo que aquí en este Congreso se ha dejado de hacer, prácticamente ya cerca de 5 meses que se presentó la denuncia de juicio de procedencia y bueno pues no tuvimos la capacitada de resolver para que este personaje como tantos más que le han hecho tanto daño a Nayarit, tuvieran y tengan los castigos que se merecen y creo que lo menos debería de haber hecho este Congreso es haber sido puntual en

tiempo y forma haber sacado lo que por demás todos conocemos y sobre todo los que andamos en calle y escuchamos testimonios días a día de todos estos acontecimientos, la verdad es que si se aprueba en estos términos lamento mucho que así se dé, más sin embargo mi voto quedará en contra por estas razones y estos motivos es puesto.

Es cuanto Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

–Agotado el registro de oradores, se somete a la aprobación de la Asamblea la dispensa de tramites del proyecto de decreto, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestando en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Aprobado por mayoría.

Se aprueba la dispensa con la siguiente votación y en esa virtud se instruye a la diputada secretaria Julieta Mejía Ibáñez, abra el registro de oradores para la discusión en lo general del proyecto de decreto.

C. SECRETARIA DIP. JULIETA MEJÍA IBAÑEZ:

–Se abre el registro de oradores.

Le informo diputada Presidenta que no hay oradores inscritos.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

–En virtud de no haber oradores, se somete a la aprobación de la Asamblea en lo general el proyecto de decreto.

Se ordena abrir el sistema de votación electrónica hasta por tres minutos.



Vote: 2 START TIME: 14:24:29
 DATE: 2019/05/02 END TIME : 14:27:36
 MOTION: DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO ANALIZAR LA SOLICITUD DE RENUNCIA PRESENTADA POR PEDRO ANTONIO ENRÍQUEZ SOTO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

THE INDIVIDUAL RESULTS WERE AS FOLLOWS
 MIC. TABLETA DELEGATE INFORMATION VOTE.

VOTE BY NAME	VOTE
AGUIRRE MARCELO AVELINO (PRI)	FAVOR
SARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO (PAN)	FAVOR
BELLOSO CAYEROS MARIA FERNANDA (PRI)	FAVOR
CASAS LEDEZMA LIBRADO (PAN)	FAVOR
CASAS RIVAS ADRIAN (PRI)	FAVOR
CASTAÑEDA ULLOA HERIBERTO (PAN)	FAVOR
COVARRUBIAS GARCIA JUAN CARLOS (PAN)	FAVOR
CRUZ DIONISIO CLAUDIA (MORENA)	ABST.
DIAZ TEJEDA NELIDA IVONNE S. (PRI)	FAVOR
DOMINGUEZ GONZALEZ LEOPOLDO (PAN)	FAVOR
DONALDOS VENTURA ISRAEL (SIN PARTIDO)	CONTRA
FLORES PARRA KARLA GABRIELA (PRI)	FAVOR
JIMENEZ ALDADO ERIKA LETICIA (PRD)	FAVOR
LANGRICA AVALOS IGNACIO A. (MA)	FAVOR
LUGO LOPEZ EDUARDO (PRI)	FAVOR
MEJIA IBANEZ JULIETA (MC)	FAVOR
MERCADO ZAMORA JAVIER HIRAM (PAN)	FAVOR
MORA ROMANO ROSA MIRNA (PAN)	FAVOR
MORAN FLORES MARGARITA (PRD)	FAVOR
ORTIZ RODRIGUEZ JORGE ARMANDO (PT)	ABST.
PEDROZA RAMIREZ RODOLFO (PAN)	FAVOR
PEREZ GOMEZ PEDRO ROBERTO (PT)	FAVOR
RAMIREZ SALAZAR ANA YUSARA (PAN)	FAVOR
RIOS LARA J. CARLOS (PRI)	FAVOR
SALCEDO OSUNA MANUEL RAMON (MORENA)	FAVOR
SANCHEZ NAVARRO MARISOL (PT)	FAVOR
SANTANA ZUNIGA LUCIO (PRI)	FAVOR
VELEZ MACIAS JESUS ARMANDO (PRI)	FAVOR
VERDIN MANJARREZ MA. DE LA LUZ (PRD)	FAVOR
ZAMORA ROMERO ADAN (PRD)	FAVOR

Enríquez Soto, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia.

Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos de su publicación en el periódico oficial.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cita a las ciudadanas diputadas y a los ciudadanos diputados a sesión pública ordinaria el día de mañana viernes 3 de mayo del 2019 a las 11:00 horas. Se clausura la sesión.

Timbrazo- 14:30 Horas.

Se cierra el registro de votación electrónica y se informa a esta Asamblea Legislativa, que se aprueba en lo general con la siguiente votación:

A favor 23.
 En contra 1.
 Abstenciones 2.

Se aprueba por mayoría de votos.

Proceda la diputada secretaria Julieta Mejía Ibáñez, abriendo el registro de oradores para la discusión en lo particular.

C. SECRETARIA DIP. JULIETA MEJÍA IBAÑEZ:

—Con todo gusto se abre el registro de oradores, le informo diputada que no hay oradores inscritos.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—En virtud de no haber registrado oradores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento, se declara aprobado el decreto que tiene por objeto analizar la solicitud de renuncia presentada por Pedro Antonio



MESA DIRECTIVA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA SEGUNDO AÑO 18 de abril al 17 de mayo de 2019	
PRESIDENTE:	 Dip. Ana Yusara Ramírez Salazar
VICEPRESIDENTE:	 Dip. Jesús Armando Vélez Macías
VICEPRESIDENTA SUPLENTE:	 Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez
SECRETARIOS:	 Dip. Marisol Sánchez Navarro
	 Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco
SUPLENTES:	 Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna
	 Dip. Julieta Mejía Ibáñez